

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 065

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: SEPTEIMBRE 01 DE 2022

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	GILDARDO CUESTA CASTAÑO	2022-00198	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	JAVIER HENAN GARCIA SALINAS	INGRID MAYERLY SANCHEZ PINEDA	2021-00259	TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACION - ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ALBERTO VASQUEZ LOZANO	2021-00180	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ SILVA	2022-00091	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JASSON PAUL ARBOLEDA CARDENAS	2020-00111	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA ELSA BAEZ VELASQUEZ	2017-00270	DECRETA TERMINACIÓN PARCIAL

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS RIVERA HERRERA	2020-00186	<u>NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN PERSONAL</u>
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	ANDREY ORLANDO NEIRA LOPEZ	GUILLERMO AGUIRRE MORALES Y DEMAS PERSOANS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE	2022-00066	<u>REQUIERE PARTE ACTORA</u>
VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA	ALEXANDER RIAÑO VALENCIA	FARID URQUIJO RODRIGUEZ Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE	2021-00066	<u>REQUIERE PARTE ACTORA</u>
VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA	GUSTAVO CARDONA CEDANO	JOSE EDUCARDO VALLEJO HUERTAS	2021-00230	<u>REQUIERE PARTE ACTORA</u>

Líbano, 02 de septiembre de 2022


NADIA LORENA RUIZ CAMELO
Secretaria

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*